

rador Sr. Antonio Conesa Aguilar, en nombre y representación de Montajes Eléctricos de Molina S.L., contra: Asistencia Técnica del Segura S.A. sobre reclamación de principal de la suma de 500.000 Pts. y otras 200.000 Pts. presupuestadas para costas, intereses y gastos, en los que por proveído de esta fecha se ha acordado sacar a subasta pública los bienes que después se describen, y por término de veinte días, por primera vez el día tres de octubre en su caso, por segunda vez, el día tres de noviembre y por tercera vez, el día uno de diciembre, del año actual, todas ellas a las 11 horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en Avda. Madrid núm. 70 - Molina de Segura - planta 2ª, las dos últimas para el caso de ser declaradas desierta la anterior, bajo las siguientes:

### Condiciones

Primera. El tipo de subasta será para la primera el de valoración que se indica para cada uno, no admitiéndose posturas inferiores a los dos tercios del tipo, para la segunda, el 75 por 100 de la valoración, no admitiéndose posturas inferiores a los dos tercios de este tipo; para la tercera no habrá sujeción a tipo.

Segunda. Los licitadores deberán consignar previamente en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado, cuenta número 3075, abierta en la Oficina núm. 4320 del Banco Bilbao Vizcaya SA, una cantidad no inferior al 20 por 100 del tipo de cada subasta y para la tercera no inferior al 20 por 100 de la segunda, sin cuyo requisito no serán admitidos, presentando resguardo de dicho ingreso, las posturas podrán hacerse, desde la publicación de este anuncio en pliego cerrado, depositando a la vez las cantidades indicadas en el modo señalado.

Tercera. Que la subasta se celebrará por lotes.

Cuarta. Que los bienes se encuentran en la actualidad en poder del ... y podrán ser examinados por los que deseen tomar parte en la subasta.

Quinta. Si por error se hubiere señalado para la celebración de la subasta una fecha que resultare festiva, dicha subasta se llevara a efecto al día siguiente hábil a la misma hora.

Sexta. Solo podrá ceder el remate el ejecutante.

Séptima. Las cargas anteriores y preferentes continuarán subsistentes entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Octava. Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes en la subasta, salvo que corresponda al mejor postor, la que se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación, y en su caso como parte del precio de la venta.

Novena. Si se hubiere pedido por el acreedor hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los parti-

cipantes que así lo acepten, y que hubieren cubierto con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer adjudicatario no cumpliera con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores y siempre por el orden de las mismas.

Décima. Que los títulos de propiedad estarán de manifiesto en Secretaría para que puedan examinarlos los que quisieran tomar parte en la Subasta, teniendo que conformarse con ellos, y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, no admitiéndose al rematante, después del remate, ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los mismos.

En el supuesto de resultar negativa la notificación del señalamiento de subastas a los demandados sirva el presente edicto de notificación en legal forma para que si le conviniera y antes de verificarse el remate pueda el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; ya que después de celebrado quedara la venta irrevocable.

### Relación de bienes objeto de subasta

Urbana: Un terreno, en Molina de Segura, Murcia, paraje del Tapiado o Cementerio hoy Polígono Industrial El Cementerio, de superficie mil quinientos metros cuadrados, que linda: Norte, con resto de la finca matriz de donde se segrega; Sur, «Jamones Pino»; Este, calle H, y Oeste, con otra de la Entidad compradora.

#### Datos registrales:

Inscrita al libro 295, tomo 961, folio 65, finca N° 35.134, del registro de la propiedad de Molina de Segura.

#### Valor de Tasación:

El valor de la finca descrita es de 4.500.000 Ptas.

Total 4.500.000 Ptas.

En Molina de Segura, a veinte de junio de mil novecientos noventa y cuatro.—El Juez.—La Secretaria.

Número 9399

### PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO UNO DE SAN JAVIER

#### EDICTO

En virtud de lo dispuesto por D. Juan Angel Pérez López, Juez de Primera Instancia de San Javier y su Partido en resolución de fecha presente dictada en autos de Juicio Ejecutivo seguidos en este Juzgado bajo n° 240/93 promovidos por Caja de Ahorros del Mediterráneo representada por el Procurador D. Carlos Jiménez Martínez contra la herencia yacente de la finada Dª Soledad Soto Saura así como contra los herederos inciertos e indeterminados que resultaren en reclamación de 1.266.701 ptas. de principal más 400.000 ptas. presupuestadas para intereses, gastos y costas de proce-

dimiento por dicha resolución y por ignorarse el actual domicilio o paradero de los demandados y sin el previo requerimiento de pago, se ha acordado el embargo de los siguientes bienes:

Finca nº 16572, 4650, 4654 y 29598 inscritas en el Registro de la Propiedad de Murcia nº 7.

Acordándose asimismo verificar la citación de remate por medio del presente edicto en la forma prevenida por el art. 269 de la L.E.C. concediéndose a los mencionados demandados el término de nueve días para que se personen en los referidos autos y se opongan a la ejecución, si les conviniere, significándoles que están a su disposición y en la Secretaría de este Juzgado las copias de la demanda y documentos presentados.

San Javier, veintidós de junio de mil novecientos noventa y cuatro.—El Secretario.

Número 9400

### **PRIMERA INSTANCIA NUMERO SIETE DE MURCIA**

#### **EDICTO**

D. Enrique M. Blanco Paños, Magistrado-Juez de Primera Instancia Número Siete de Murcia.

Hace saber: Que en el Juicio Ejecutivo nº 307/94 promovido por el procurador D. Carlos Jiménez Martínez en representación de Dña. Luisa Teresa Soliveres Cholbi contra Francisco Antonio Jiménez Gómez y su cónyuge Dña. Fuensanta Ruiz Fernández a efectos del art. 144 del R. Hipotecario en reclamación de 462.863 pts., he acordado por providencia de esta fecha, citar de remate a Francisco Antonio Jiménez Gómez y cónyuge Dña. Fuensanta Ruiz Fernández a efectos del art. 144 del R. Hipotecario cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos, y se oponga si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse se le declarará en rebeldía y seguirá el Juicio su curso sin volver a citarle ni hacerle otras notificaciones que las que determine la ley.

#### **Bienes embargados**

1. Vehículo matrícula MU-4748-AJ.
2. Finca registral nº 9.191 del registro de la Propiedad de Murcia nº Siete.
3. Parte legal del sueldo y demás emolumentos que perciba el demandado del Instituto de Formación profesional de Molina de Segura.

Murcia, a veintiocho junio de mil novecientos noventa y cuatro.—El Magistrado-Juez.—La Secretaria.

Número 9401

### **PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO UNO DE MOLINA DE SEGURA**

#### **EDICTO**

Doña María José Sanz Alcazar, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Molina de Segura y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo nº 262/94-G a instancias de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid contra Pascual Ruiz, S.L., en el que se ha dictado propuesta de providencia de esta fecha cuyo tenor literal es el siguiente:

«Propuesta de providencia Secretario Sr. Bañón. Molina de Segura a veintisiete de junio de mil novecientos noventa y cuatro. Por presentado el anterior escrito por el Procurador Sr. D. Antonio Conesa Aguilar, únase a los autos de su razón, y conforme se solicita en el mismo se procede a decretar embargo respecto de la finca sita en término de Molina de Segura, el Paraje de la Brancha, inscrita al Tomo 1.026, Folio 89, finca nº 16.177 del Registro de la Propiedad de Molina de Segura, propiedad del demandado, y siendo el domicilio del mismo desconocido, líbrese edicto que se publicará en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Despacho que se entregará al procurador Sr. Conesa Aguilar para que cuide de su diligenciado y reporte a este Juzgado. Lo que propongo a S.Sª y firmo, doy fe.—Conforme: La Juez.—El Secretario.»

Y para que sirva de notificación al demandado Pascual Ruiz, S.L. con domicilio desconocido, expido el presente en Molina de Segura a veintisiete de junio de mil novecientos noventa y cuatro.—La Juez.—El Secretario.

Número 9402

### **PRIMERA INSTANCIA NUMERO UNO DE CIEZA**

#### **EDICTO**

Don Antonio Cecilio Videras Noguera, Juez de Primera Instancia Número Uno de Cieza y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y con el nº 9/94 se tramitan autos de juicio ejecutivo a instancia del Banco Popular S.A., representado por la Procuradora Sra. Piñera Marín, contra Ramón y Monserrate S.L., en paradero desconocido, en reclamación de 518.135 Pts. de principal, más otras 500.000 Pts. presupuestadas para intereses, costas y gastos, sin perjuicio de liquidación; en los cuales se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo dice literalmente lo siguiente: